



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), abril siete de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00217** 00

De conformidad con el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, y vencido el traslado de la actualización del crédito realizada por el despacho, se procede a su aprobación, con un valor adeudado por el señor **CARLOS MARIO MANCO URREGO**, a favor de la niña **GABRIELA MANCO HOLGUÍN** y de la adolescente **ANY SOFÍA MANCO HOLGUÍN**, representada por la señora **ANA MILENA HOLGUÍN GALLEG0**, hasta el mes de febrero de 2021, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.951.468.92)**, en la cual se tuvo en cuenta como abonos desde el título Nro. 413230003500503, constituido el 09 de marzo de 2020, hasta el título Nro. 413230003662414, constituido el 23 de febrero de 2021, conforme a la relación de títulos expedida el 10 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAIZ

Juez.-